



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

17 ABR 2024

ANGOL,

DECRETO EXENTO Nº 000876

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
4. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
5. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
6. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
8. La solicitud presentada con fecha 04 de abril de 2024, por Matías Ignacio Aburto Bravo.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar “**Exhibición de Vehículos**”, presentada por Matías Ignacio Aburto Bravo, Rut n° , teléfono

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a **Matías Ignacio Aburto Bravo**, Rut n° , para realizar “**Exhibición de Vehículos**”, sin venta de alcohol, para el día **domingo 21 de abril de 2024**, desde las 09:00 horas y hasta las 21:00 horas del mismo día, en **Parcela n°3 sitio 7 Confines Sur** de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad del organizador, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.

3. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
4. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
5. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
6. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
7. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/dmm.

DISTRIBUCION:

- Matías Ignacio Aburto Bravo, organizador del Evento.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.



El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl Fono 657083